CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 44-2022, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S.

CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 901.195.663-8
FECHA DE INICIO	02 DE AGOSTO DE 2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LABORES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y LAS NECESIDADES DE *LA E.S.E,* LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO
DURACIÓN	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO	($16.585.104)

Entre los suscritos a saber **ANGELA XIOMARA HOYOS GÓMEZ**, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.365.670 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto No 034 del 31 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa del municipio de Motavita debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra**, CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRÍGUEZ.**, mayor de edad, identificada con C.C. No 40.038.262 de Tunja (Boyacá), en calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S**, domiciliada en la ciudad de Tunja Cra 1F A No 40-149 Ofc. 418 tempolabsas@gmail.com, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja con NIT. 901195663-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestación de servicios mediante envió de trabajadores en misión para el desarrollo de labores Administrativas y Asistenciales en la E.S.E. de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de ***LA E.S.E,*** las cuales hacen parte integral de este contrato.**- VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El

valor de este contrato, incluido el IVA, es de: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.585.104),** se pagara en forma mensual, que **LA ENTIDAD** pagará contra facturación mensual presentada por el **CONTRATISTA** una vez cumplido el Objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La realización de los pagos se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con el certificado de disponibilidad Presupuestal **215** de fecha **22 de julio de 2022**, expedido por el Área Financiera de la ESE y el valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la EMPRESA, aprobado para la Vigencia 2022, rubro presupuestal número **245020901-2 Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Área Asistencial**. **CLÁUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución de este contrato es desde **el 02 al 31 de agosto de 2022. CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a: **1)** Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad **2)** Prestar el servicio contratado asumiendo dentro del presupuesto comprometido para la ejecución del respectivo contrato, todos los costos y gastos que se generen con ocasión del mismo **3)** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto contractual. **4)** Impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente prestación del servicio durante la ejecución del contrato**. 5)** Capacitar a todos sus operarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. **6)** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. **7)** informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. **8**) Presentación mensual ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que se encuentre a su cargo y así lo requiera. **9)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **10)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes

cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **13)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Esta se compromete a: **1**) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido a partir de la fecha y forma establecidas en este contrato. **2**) Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3**) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones surgidas de este contrato, las multas, pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudiere imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y por su cuenta y riesgo, a favor y a satisfacción de EL CONTRATANTE, ante una compañía de seguros legalmente establecida. Póliza para garantizar el **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato por la duración del mismo y seis (06) meses más. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores, relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más, a partir de la fecha de suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La constitución y presentación oportuna de las pólizas de seguros y la respectiva renovación, a satisfacción de EL CONTRATISTA, son requisitos para que EL CONTRATISTA pueda cobrar y recibir cualquier suma derivada de las órdenes de servicio que se presenten. **CLAUSULA OCTAVA. - CONTROL DE EJECUCIÓN**. La coordinación, control, supervisión y vigilancia de este contrato estará a cargo del **GERENTE** de la ESE. **CLAUSULA NOVENA. - MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento.

CLAUSULA UNDÉCIMA. - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL: El valor de las multas y de la penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción administrativa. **CLAUSULA DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Por la naturaleza del contratista independiente y de acuerdo al manual de contratación de la institución, no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA.** Únicamente **EL CONTRATISTA** será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los empleados a su cargo. Además, el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que su personal cause directa o indirectamente a terceros. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. - NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **LA ENTIDAD**, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en el estatuto y manual de contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMOCUARTA. - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMOQUINTA. - MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de **MOTAVITA**. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por el estatuto y manual de contratación de la ESE. **DECIMA OCTAVA: OFERTA ÚNICA**: El presente documento contiene el total de las ofertas de servicio presentadas al CONTRATANTE con respecto a la materia a que el mismo se refiere, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo, u oferta anterior, con relación al objeto propuesto de que trata este documento y que se haya celebrado con anterioridad. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, FORMALIDADES y EJECUCIÓN**: EL presente contrato se perfecciona con la firma impuesta por EL CONTRATISTA y entrega de este documento al CONTRATANTE. **VIGÉSIMA. ANEXOS-**: Son anexos y forman parte integral del presente contrato, a) Certificados de existencia y representación legal de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, b) Las pólizas de seguros

Este documento y su contenido es de la E.S.E Centro de Salud de Motavita, se prohibe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso. Cra 2 No 1 – 87 con Calle 2 No 2-27 Motavita. Celular 3115215297, ese@motavita-boyaca.gov.co **Página WEB: ese-centro-de-salud-de-motavita.micolombiadigital.gov.co** "Calidad en salud a su servicio"

que surjan por razón de las órdenes de servicio que expida EL DESTINATARIO y que reciba EL PROPONENTE, c) los acuerdos de servicio que se acompañen a las solicitudes. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **Domicilio. -** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de **MOTAVITA**, Departamento de Boyacá, República de Colombia. Leído por las partes, firman como prueba de aceptación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo de gerencia

Dado en Motavita a los DOS (02) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ANGELA XIOMARA HOYOS GOMEZ
Gerente ESE Centro de Salud Motavita

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOLAB S.A.S R/L CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ
Contratista